



# Municipalidad Distrital de Pusi

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N° 07-2024-MDP/CS

**PARA :** DELFIN COLCA COLCA  
Alcalde De La Municipalidad Distrital De Pusi

**DE :** ING. CESAR MOISÉS GUERRA CHAYÑA  
Presidente Del Comité De Selección

**ASUNTO :** INFORME DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO AS-SM-3-2024-MDP-3  
Y AUTORIZACIÓN PARA CONVOCATORIA

**REFERENCIA :** ACTA DE ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y  
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

**FECHA :** Pusi, 21 de agosto del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle en relación al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección por adjudicación simplificada N°03-2024-MDP-3, para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA PUSI DEL DISTRITO DE PUSI - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO". De acuerdo al siguiente detalle:

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Se ha convocado el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°03-2024-MDP-3, para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA PUSI DEL DISTRITO DE PUSI - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO", en fecha 08/08/2024.
- 1.2 La etapa de PRESENTACION DE OFERTAS, correspondía a la fecha 19/08/2024, fecha en la que se ha presentado dos ofertas al presente procedimiento y con fecha 20 de agosto del 2024, mediante documento de la referencia; el comité de selección que presido, previo a la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, visto que no cuenta con oferta válidas, acuerda por unanimidad declarar desierto del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N°03-2024-MDP-3, para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA PUSI DEL DISTRITO DE PUSI - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO".

### 2. ANALISIS

- 2.1 El procedimiento convocado, tiene por objeto la contratación de servicio de consultoria para la reformulación de expediente técnico, por lo que se han realizado exigencias que garanticen, a nuestro criterio y la del área usuaria, la contratación de un postor que provea en forma eficiente el servicio, razón por la cual ratificamos nuestros términos de referencia en la consecuente convocatoria.
- 2.2 Es preciso señalar que el presente procedimiento de selección se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2.3 En esa línea, el numeral 65.2 del artículo 65 RLCE establece que el comité de selección emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar medidas correctivas si las hubiese antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



## Municipalidad Distrital de Pusi

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 2.4 Cabe señalar que en el procedimiento de selección no se han presentado CONSULTAS Y OBSERVACIONES, lo que hace presumir que Las bases estaban claras sin embargo los postores, por la premura del tiempo, o por alguna razón en particular no han logrado presentar sus ofertas respectivas, a pesar de haber existido 4 participantes registrados.
- 2.5 Es preciso mencionar que en el presente procedimiento de selección se obtuvo dos (2) ofertas; a razón de ello, tal como se puede apreciar en el documento de la referencia la cual se precisa que la causal de desierto se debió a que ambas ofertas fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos de calificación conforme a lo señalado en el numeral 169.1 del artículo 169 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el cual reglamenta lo siguiente: Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.

### 3. CONCLUSION.

- 3.1 Por las razones expuestas en el documento de referencia y en cumplimiento de los numerales: 82.1 del artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el cual reglamenta lo siguiente: El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. Y el numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento de la ley de contrataciones del estado el cual reglamenta lo siguiente: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, [...]. (Ley N° 30225), el comité de selección procedió a **DECLARAR DESIERTO**, el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 03-2024-MDP-3, para la contratación de: **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA PUSI DEL DISTRITO DE PUSI – PROVINCIA DE HUANCANÉ – DEPARTAMENTO DE PUNO"**.
- 3.2 Asimismo, de acuerdo al artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Es cuanto informo a su despacho para que se tomen las acciones necesarias del caso

Atentamente.

  
CESAR MOISÉS GUERRA CHAYÑA  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN